Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:12085764

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20269586215 - ZUAZAGA EMILIANO TOMAS

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2 - SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

Expediente: FBB 60/2017-13-1-13_BJ2 - AFIP-DGI c/ SINDICATO PAPELERO DE TORNQUIST s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000002812 - DNRPA - BAHIA BLANCA Nº 1

Motivo:

FECHA ENVIO:28/11/2023 13:02:38

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2

60/2017

AFIP-DGI c/ SINDICATO PAPELERO DE TORNQUIST s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Bahía Blanca, de noviembre de 2023.

Se desparalizan las presentes actuaciones.

Agréguese, y téngase por presentado al **Dr. Emiliano Tomas Zauzaga** en el carácter invocado; y por constituido el domicilio legal y electrónico en los indicados (ley 11.683: 92; CódPrCivComNac.: 40 y 46; Acordada 38/13 CSJN).

Atento el estado de las presentes actuaciones, lo requerido por la actora, y lo dispuesto por el CódPrCivComNac.: 228 y 534, decrétase la **inhibición general de bienes** contra la parte demandada; **bajo exclusiva responsabilidad de la AFIP atento a lo informado por ésta respecto de los bienes de aquella,** a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios –haciéndose constar los datos requeridos por el RelJustNac.: 52– y en los términos y modo pretendidos.

Luego, una vez regularizada la deuda que aquí se reclama, se procederá a su **levantamiento**, y a tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios.

Por tanto, corresponde **autorizar** al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, **Dr. Emiliano Tomás ZUAZAGA**, a **firmar** y **diligenciar** los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por la Disposición Técnico Registral n$^{ro.}$ 007/2012: 2 y 3; asimismo autorizase a quien éste disponga para **diligenciarlos**. Así como también, a diligenciar los oficios al último de los organismos nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.).

Notifíquese (CódPrCivComNac.: 135 – **6).**

Hágase saber al representante del Fisco que –bajo su exclusiva responsabilidad– deberá continuar con la tramitación de la presente medida, y siempre y cuando la parte demandada no se encuentre comprendida dentro de las disposiciones establecidas por la RG 5425/2023. **PM**

#29317477#392579095#20231124101521917

OFICIO DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

Bahía Blanca, 28 de noviembre de 2023.

Señor Director de la Dirección Nacional de los Registros
Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios
S_____ /_____D

De conformidad con lo resuelto en los autos caratulados: **"AFIP C/ SINDICATO DE PAPELERO DE TORNQUIST S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expediente Nro. 60/2017, Boleta de Deuda Nro. 104/9531005/2016)** que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº UNO de Bahía Blanca, a cargo del Dr. WALTER LOPEZ DA SILVA (JUEZ FEDERAL), Secretaría de Ejecuciones Fiscales, a cargo de la Dra. ANA MARIA ARAUJO , tengo el agrado de dirigirme a usted, pidiéndole se sirva anotar **LA INHIBICION GENERAL DE BIENES**, decretada contra el demandado **SINDICATO DE PAPELERO DE TORNQUIST, CUIT 30-62993366-9,** con domicilio en calle **VALENTIN VERGARA Nº 0** de **TORNQUIST** (C.P. 8160), Pcia. de BUENOS AIRES, con la obligación de comunicar la medida a todos los Registros Seccionales del país.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"Bahía Blanca, 24 de noviembre de 2023... decrétase la **inhibición general de bienes** contra la parte demandada; bajo exclusiva responsabilidad de la AFIP atento a lo informado por ésta respecto de los bienes de aquella, a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios –haciéndose constar los datos requeridos por el RelJustNac.: 52– y en los términos y modo pretendidos. Luego, una vez regularizada la deuda que aquí se reclama, se procederá a su levantamiento, y a tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios. Por tanto, corresponde autorizar al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, Dr. Emiliano Tomás ZUAZAGA, a firmar y diligenciar*

los oficios...FIRMADO. WALTER LOPEZ DA SILVA. JUEZ FEDERAL".

Quedan autorizados para diligenciar el presente el suscripto y/o los Sres. Gabriel Bulnes y/o Esteban Mauricio Nieto y/o Héctor Sergio González Niello y/o la persona que cualquiera de estos designe.

Saludo a Ud . Atentamente.

Signature Not Verified
Digitally signed by EMILIANO TOMAS ZUAZAGA
Date: 2023.11.28 13:02:39 ART